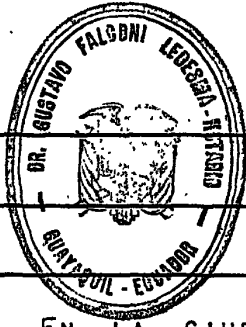




Gustavo Falconi L.
 NOTARIO 50.
 Guayaquil



1. CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPON-
 2. SABILIDAD LIMITADA SERVICORTE C.LTDA.
 3. CUANTIA: \$ 100.000,00.
 4. EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CAPITAL DE LA PROVINCIA
 5. DEL GUAYAS, REPÚBLICA DEL ECUADOR, A LOS SEIS
 6. DÍAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS O-
 7. CHENTA Y UNO; ANTE MÍ, DOCTOR GUSTAVO FALCONI LE-
 8. DESMA, ABOGADO Y NOTARIO DEL CANTÓN, COMPARECIERON
 9. LOS SEÑORES: ABOGADO DON ALBERTO MONTALVO LANDIN,
 10. QUIEN DECLARA SER CASADO, POR SUS PROPIOS DERE-
 11. CHOS; ABOGADO DON ALFREDO CONTRERAS VILLAVICENCIO,
 12. QUIEN DECLARA SER CASADO, POR SUS PROPIOS DERECHOS;
 13. Y, DON RAMON GOMEZ ARANA, QUIEN DECLARA SER CASADO,
 14. EMPLEADO, ----- POR SUS PROPIOS DERECHOS; MAYORES
 15. DE EDAD, ECUATORIANOS, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD;
 16. CAPACES PARA CONTRATAR, A QUIENES CONOZCO, DE LO
 17. QUE DOY FÉ; Y, PROCEDIENDO CON AMPLIA LIBERTAD Y
 18. BIEN INSTRUÍDOS DE LA NATURALEZA Y RESULTADOS DE ES-
 19. TA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE
 20. RESPONSABILIDAD LIMITADA, PARA SU OTORGAMIENTO ME PRE-
 21. SENTARON LA MINUTA Y QUE COPIO:- " S. E Ñ O R N O =
 22. T A R I O := SÍRVASE USTED INCORPORAR AL PROTOCOLO DE
 23. ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, UNA POR LA CUAL
 24. CONSTE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSA-
 25. BILIDAD LIMITADA SERVICORTE C.LTDA., CUYO CONTRATO, ES-
 26. TATUTOS Y DECLARACIONES SE EXPRESAN ASÍ: A) PARTE
 27. PRIMERA: CONTRATO DE SOCIEDAD:= POR MEDIO DE ESTE
 28. INSTRUMENTO LOS SUSCRITOS, ABOGADO ALBERTO MONTALVO

1 LANDÍN, ABOGADO ALFREDO CONTRERAS VILLAVICENCIO Y SE-
2 ÑOR RAMÓN GÓMEZ ARANA, LOS TRES POR SUS PROPIOS
3 DERECHOS, ECUATORIANOS, DOMICILIADOS EN GUAYAQUIL, E-
4 CUADOR, CAPACES DE CONTRATAR Y EJERCER EL COMERCIO,
5 DECIDIMOS VOLUNTARIAMENTE UNIR NUESTROS CAPITALES Y
6 FUNDAR ESTA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PA-
7 RA REALIZAR OPERACIONES MERCANTILES Y DIVIDIRNOS LAS
8 UTILIDADES A BENEFICIOS QUE DE LA MISMA PROVENGAN.
9 LA SOCIEDAD QUE AHORA SE FORMA SE REGIRÁ POR LAS
10 LEYES DE LA REPÚBLICA Y EN ESPECIAL POR LA LEY
11 DE COMPAÑIAS, Y EL SIGUIENTE ESTATUTO QUE INTEGRA
12 ESTE CONTRATO.- SEGUNDA PARTE := ESTATUTO
13 SOCIAL DE SERVICORTE C. LTDA.-CAPITULO PRIMERO:= DENO=
14 MINACION, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO: ARTICULO PRI=
15 MERO: DENOMINACION Y DOMICILIO:= LA SOCIEDAD MER-
16 CANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE CONSTITUYE
17 TENDRÁ LA DENOMINACIÓN OBJETIVA DE SERVICORTE C.
18 LTDA.- SU DOMICILIO SERÁ LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, E-
19 CUADOR, PERO PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, O AGENCIAS
20 EN OTROS LUGARES DEL PAÍS O DEL EXTERIOR.- ARTICULO
21 SEGUNDO: = PLAZO Y OBJETO:- EL PLAZO DE DURACIÓN DE
22 LA COMPAÑIA ES DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR
23 DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO EN
24 EL REGISTRO MERCANTIL, Y SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL
25 SERÁ EL CORTE INDUSTRIAL DE LÁMINAS METÁLICAS FERRO-
26 SAS Y NO FERROSAS, PUDIENDO PARA TAL EFECTO EJE-
27 CUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRA-
28 TOS LÍCITOS QUE FUEREN MENESTER Y RELACIONADOS CON

2 1 SU OBJETO.- ADEMÁS, PODRÁ DEDICARSE A LA IMPORTACIÓN,
2 EXPORTACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE MERCADERÍAS,
3 RELACIONADAS CON SU OBJETO PRINCIPAL, Y SER AGEN-
4 TE, DISTRIBUIDOR O REPRESENTANTE DE FIRMAS NACIONA-
5 LES O EXTRANJERAS.- PODRÁ ASÍMISMO, POSEER ACCIONES
6 O PARTICIPACIONES Y SER ACCIONISTA O SOCIO DE OTRA :
7 COMPAÑÍAS ECUATORIANAS O FORÁNEAS.- CAPITULO SEGUNDO:
8 DEL CAPITAL DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LOS SO-
9 CIOS:= ARTICULO TERCERO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES:
10 EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE CIENTO MIL SUCRES
11 DIVIDIDO EN CIENTO PARTICIPACIONES INDIVISIBLES DE UN
12 MIL SUCRES (S/ 1.000,00) CADA UNA NUMERADAS DEL CE-
13 RO UNO AL CIENTO INCLUSIVE.- ARTICULO CUARTO: AUMENTO
14 DE CAPITAL Y DERECHO DE PREFERENCIA: EL AUMENTO
15 DE CAPITAL SE REALIZARÁ MEDIANTE LA EMISIÓN DE NUE-
16 VAS PARTICIPACIONES A LA ELEVACIÓN DEL VALOR DE
17 LAS YA EMITIDAS, GOZANDO LOS SOCIOS, EN UNO Y
18 OTRO CASO, DE DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIRLO
19 EN PROPORCIÓN A SUS APORTES SOCIALES.- ARTICULO
20 QUINTO:= CERTIFICADOS DE APORTACION:= LA COMPAÑÍA
21 ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTA-
22 CIÓN DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL PRESIDENTE Y EL
23 GERENTE EN EL QUE CONSTARÁ SU CARÁCTER DE NO NE-
24 GOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR
25 SU APORTE LE CORRESPONDA, LAS MISMAS QUE SERÁN NU-
26 MERADAS DEL CERO UNO AL CIENTO, INCLUSIVE.- ARTICULO
27 SEXTO:= TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:= NO OBTAN-
28 TE LO EXPRESADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LOS SO-



Gustavo Falconi
NOTARIO SO.
Guayaquil

1 CIOS PODRÁN TRANSFERIR SUS PARTICIPACIONES SOCIALES SI

2 SE OBTUVIERA, EN JUNTA GENERAL, EL CONSENTIMIENTO UNÁN-

3 NIME DEL CAPITAL SOCIAL.- LA CESIÓN SE OPERARÁ EN,

4 LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO CIENTO QUINCE DE

5 LA LEY DE COMPAÑÍAS.- ARTICULO SEPTIMO: FONDO DE RE-

6 SERVA: LA COMPAÑÍA SEGREGARÁ DE LAS UTILIDADES LÍ-

7 QUIDAS OBTENIDAS ANUALMENTE, UN CINCO POR CIENTO PARA

8 FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ÉSTE

9 ALCANCE POR LO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DEL CAPI-

10 TAL SOCIAL.- ARTICULO OCTAVO: APORTACIONES SUPLEMENTA-

11 RIAS: Y CUANDO ASÍ LO RESUELVA LA JUNTA GENERAL

12 POR LA MAYORÍA QUE SEÑALA EL ARTÍCULO QUINCE DE

13 ESTE ESTATUTO, LOS SOCIOS EFECTUARÁN APORTACIONES SU-

14 PLEMENTARIAS EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS PAR-

15 TICIPACIONES SOCIALES Y HASTA POR UNA SUMA QUE NO

16 EXCEDA DE CINCO VECES SU MONTO.- LA RESOLUCIÓN DE

17 LA JUNTA ESTABLEGERÁ EL PORCENTAJE QUE EN CADA CASO

18 SE EXIGIRÁ A LOS SOCIOS, DENTRO DEL LÍMITE PREDICHO

19 Y GUARDANDO SIEMPRE LA ANOTADA PROPORCIONALIDAD.- I-

20 GUALMENTE, LA RESOLUCIÓN ALUDIDA FIJARÁ EL PLAZO

21 DENTRO DEL CUAL LOS SOCIOS CUMPLIRÁN TAL OBLIGACIÓN.-

22 ARTICULO NOVENO: CERTIFICADOS POR APORTACIONES SUPLE-

23 MENTARIAS: LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A SUS SOCIOS POR CA-

24 DA APORTACIÓN SUPLEMENTARIA QUE REALICEN, EL CORRES-

25 PONDIENTE CERTIFICADO SUSCRITO POR EL PRESIDENTE Y

26 EL GERENTE QUE ACREDITE LA RECEPCIÓN DE LA SUMA DE

27 SUCRES ACORDADA Y EL CARÁCTER DE LA MISMA.- LOS DO-

28 CUMENTOS ASÍ EMITIDOS NO SON TRANSFERIBLES SINO CON-



Gustavo Falconi L
NOTARIO 50.
Guayaquil

3 1 JUNTAMENTE CON LA RESPECTIVA PARTICIPACIÓN Y DE LA
2 MISMA FORMA QUE ÉSTA.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUN=
3 TA GENERAL:= ARTICULO DECIMO:= INTEGRACION DE LA JUN=
4 TA GENERAL:= LA JUNTA GENERAL ES EL ÓRGANO SUPREMO
5 DE LA COMPAÑÍA Y ESTÁ INTEGRADA POR LOS SOCIOS DE
6 LA MISMA AÚN CUANDO LOS CONCURRENTES NO SEAN MÁS
7 QUE EL NÚMERO SUFICIENTE PARA HACER QUORUM.- EN
8 CONSECUENCIA, LAS DECISIONES QUE TOME DE CONFORMI-
9 DAD CON LA LEY /Y/ EL PRESENTE ESTATUTO OBLIGAN A TO-
10 DOS LOS SOCIOS HAYAN CONCURRIDO O NO A LA SESIÓN
11 O HAYAN CONTRIBUIDO O NO CON SU VOTO.- ARTICULO
12 UNDECIMO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:= LAS
13 JUNTAS GENERALES, QUE SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINA-
14 RIAS, SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-
15 LAS PRIMERAS POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO
16 DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN
17 DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y LAS OTRAS EN CUALQUIER
18 TIEMPO EN QUE FUEREN CONVOCADOS.- ARTICULO DUODECIMO:
19 CONVOCATORIAS:= LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCA-
20 DAS POR EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE POR MEDIO DE
21 UN AVISO QUE SE PUBLICARÁ EN UNO DE LOS PERÍODI-
22 COS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO DE LA
23 COMPAÑÍA O MEDIANTE COMUNICACIONES DIRIGIDAS A CADA
24 UNO DE LOS SOCIOS DEJANDO CONSTANCIA DE SU RECEP-
25 CIÓN, Y EN AMBOS CASOS CON OCHO DÍAS DE ANTICIPA-
26 CIÓN POR LO MENOS AL FIJADO PARA LA REUNIÓN.- EN
27 TODA CONVOCATORIA SE INDICARÁ EL LUGAR, FECHA, HORA
28 Y OBJETO DE LA SESIÓN.- ARTICULO DECIMO TERCERO :-

JUNTAS UNIVERSALES:= No obstante lo expresado en el

ARTÍCULO ANTERIOR, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ LE-

GALMENTE CONVOCADA Y CONSTITUÍDA EN CUALQUIER TIEMPO

Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL,

PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE LOS ASIS-

TENTES REPRESENTEN TODO EL CAPITAL PAGADO Y ACEPTEN

POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA REUNIÓN.- TODOS

LOS SOCIOS DEBEN SUSCRIBIR EL ACTA PERTINENTE BAJO

SANCIÓN DE NULIDAD.- ARTICULO DECIMO CUARTO:= QUORUM:

EL QUORUM PARA QUE LAS JUNTAS GENERALES PUEDAN CON-

SIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUÍDAS PARA DELIBERAR, EN

PRIMERA CONVOCATORIA, DEBE ESTAR FORMADO POR UN NÚ-

MERO DE SOCIOS QUE REPRESENTA, POR LO MENOS, EL

CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. -

EN SEGUNDA CONVOCATORIA SE REUNIRÁN CON EL NÚMERO

DE SOCIOS, QUE CONCURRAN, PARA CUYO EFECTO SE AD-

VERTIRÁ DEL PARTICULAR EXPRESAMENTE.- ARTICULO DECIMO

QUINTO: MAYORIA NECESARIA:= SIN EMBARGO DE LO EX-

PRESADO EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, LAS RESOLUCIONES

DE LA JUNTA GENERAL PARA QUE TENGAN FUERZA OBLIGA-

TORIA, SERÁN TOMADOS POR UNA MAYORÍA QUE SIGNIFIQUE

POR LO MENOS LAS TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL

SOCIAL PRESENTE O REPRESENTADO EN LA REUNIÓN. --

ARTICULO DECIMO SEXTO: VOTOS: POR CADA PARTICIPACIÓN

LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO A UN VOTO.- LOS VOTOS

EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMAN A LA MAYO-

RÍA.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:= DEBERES Y ATRIBU-

CIONES DE JUNTA GENERAL:= LOS DEBERES Y ATRIBUCIO-

4



D.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

1 NES DE LA JUNTA GENERAL SON LOS SIGUIENTES : A)
2 NOMBRAR CADA DOS AÑOS AL PRESIDENTE, Y AL GERENTE
3 DE LA COMPAÑÍA, SEÑALAR SUS REMUNERACIONES Y REMO-
4 VERLOS POR CAUSAS JUSTIFICADAS.- B) CONOCER Y APRO-
5 BAR LOS BALANCES, CUENTAS, INVENTARIOS E INFORMES
6 DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE SOBRE LOS NEGOCIOS
7 Y ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA.- C) DISPONER EL RE-
8 PARTO DE UTILIDADES Y LA FORMACIÓN DEL FONDO DE
9 RESERVA.- D) DECIDIR ACERCA DEL AUMENTO DE CAPITAL
10 Y CUALQUIER REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL.- E) CONSEN-
11 TIR EN LA CESIÓN DE LAS PARTES SOCIALES Y EN LAS
12 ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.- F) AUTORIZAR AL GEREN-
13 TE Y/O AL PRESIDENTE PARA QUE SUSCRIBAN LAS ESCRI-
14 TURAS DE ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE IN-
15 MUEBLES, Y, EN GENERAL, TODO ACTO O CONTRATO CUYA
16 CUANTÍA SEA MAYOR DE UN MILLÓN DE SUQUES.- G) RE-
17 SOLVER ACERCA DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, REACTIVA-
18 CIÓN Y DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA Y EL
19 ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES Y AGENCIAS.- H) CONOCER
20 Y RESOLVER CUALQUIER ASUNTO QUE NO SEA DE COMPE-
21 TENCIA DEL PRESIDENTE Y/O DEL GERENTE.- I) INTERPRE-
22 TAR EN FORMA OBLIGATORIA ESTE ESTATUTO Y DICTAR LAS
23 MEDIDAS NECESARIAS PARA EL ÉXITO DEL OBJETO SOCIAL.-
24 J) DECIDIR QUE LOS SOCIOS EFECTÚEN APORTACIONES SU-
25 PLEMENTARIAS HASTA POR UNA SUMA QUE NO EXCEDA DE
26 CINCO VECES AL MONTO DE SUS PARTICIPACIONES SOCIA-
27 LES, Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS AR-
28 TÍCULOS SIETE Y OCHO DE ESTE ESTATUTO.- K) RESOL-

1 VER VÁLIDAMENTE CUALQUIER ASUNTO DE INTERÉS PARA LA
2 SOCIEDAD CUYO PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN NO SE HA-
3 LLE PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO.- ARTICULO DE=
4 CIMO OCTAVO: ACTAS:= LAS ACTAS DE LAS DELIBERACIONES
5 Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES SE EXTENDERÁN A
6 MÁQUINA, EN HOJAS DEBIDAMENTE FOLIADAS, Y SERÁN AU-
7 TORIZADAS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE O POR QUIE-
8 NES HICIEREN SUS VECES, Y APROBADAS EN LA MISMA
9 SESIÓN.- CAPITULO CUARTO: DE LOS ADMINISTRADORES Y
10 DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTICULO DECIMO NOVENO:
11 ADMINISTRACION:= LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA SIN
12 PERJUICIO DE LO EXPRESADO ACERCA DE LA JUNTA GENE-
13 RAL ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE Y DEL PRESIDENTE.-
14 ARTICULO VIGESIMO:= DURACION DE LOS CARGOS: EL PRE-
15 SIDENTE Y EL GERENTE SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA
16 GENERAL DE SOCIOS Y DURARÁN DOS AÑOS EN SUS CARGOS
17 PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS.- PARA EL
18 DESEMPEÑO DE TALES FUNCIONES NO SE REQUIERE SER SO-
19 CIO DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:= SU-
20 BROGACIONES O REEMPLAZOS:= EN CASO DE FALTA O AU-
21 SENCIA TEMPORAL DEL PRESIDENTE O DEL GERENTE, REEM-
22 PLAZARÁ UNO AL OTRO Y SI LA FALTA O AUSENCIA ES
23 DEFINITIVA, SE CONVOCARÁ DE INMEDIATO A JUNTA GENE-
24 RAL PARA QUE RESUELVAN LO PERTINENTE, TOMANDO SIEMPRE
25 EN CUENTA QUE LOS SUBROGANTES O REEMPLAZANTES AC-
26 TUARÁN POR TODO EL LAPSO QUE RESTE PARA COMPLETAR
27 EL PERÍODO POR EL CUAL FUERON ELEGIDOS LOS SUBRO-
28 GADOS O REEMPLAZADOS.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE=

BERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE:

SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL

GERENTE LAS QUE SEÑALA LA LEY Y ESTE ESTATUTO, ASÍ:

A) DIRIGIR Y EJECUTAR LAS OPERACIONES QUE DEBE REALIZAR LA SOCIEDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

B) ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y PRECAU-

TELAR SUS INTERESES.- C) SUPERVIGILAR LA ORGANIZACIÓN

INTERNA Y LA MARCHA DE LA SOCIEDAD.- D) REPRESENTAR

LEGAL, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA COM-

PAÑÍA CONFORME SE INDICA EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO

CUARTO DEL PRESENTE ESTATUTO.- E) GIRAR, SUSCRIBIR,

ACEPTAR, PAGAR, ENDOSAR, PROTESTAR Y CANCELAR LETRAS

DE CAMBIO, PAGARÉS A LA ORDEN, CHEQUES Y OTROS

TÍTULOS DE CRÉDITO.- F) ABRIR CUENTAS CORRIENTES

BANCARIAS Y RETIRAR SUS FONDOS POR CUALQUIER MEDIO

LÍCITO.- G) CUIDAR DE QUE LLEVEN LOS LIBROS EXI-

GIDOS POR LA LEY.- H) NOMBRAR Y REMOVER A LOS

TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA, ACEPTAR SUS RENUNCIAS

Y FIJAR SUS REMUNERACIONES.- I) SUSCRIBIR LA CO-

RRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD Y TODOS LOS DOCUMENTOS

RELACIONADOS CON SU GIRO MERCANTIL.- J) PRESENTAR Y

PONER A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SO-

CIOS LOS BALANCES, CUENTAS, INFORMES Y EN GENERAL

TODO CUANTO ESTIMEN CONVENIENTE Y NECESARIO PARA LA

MEJOR MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.- K) SUSCRIBIR

LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y

LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE

SOCIOS, Y J) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOS-



D.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

1. CIONES DE LA LEY, DE ESTE ESTATUTO Y DE LA JUNTA
2. GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEBE=
3. RES ESPECIALES:= CORRESPONDE DE MANERA ESPECIAL AL
4. PRESIDENTE, PRESIDIR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL
5. DE SOCIOS, Y ASÍMISMO, CORRESPONDE ESPECIALMENTE AL
6. GERENTE ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS MISMAS . -
7. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: REPRESENTACION LEGAL:= LA
8. REPRESENTACIÓN LEGAL-JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA
9. COMPAÑÍA LA TIENEN EL PRESIDENTE Y EL GERENTE AC-
10. TUANDO INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE.- SIN EMBARGO, AC-
11. TUARÁN NECESARIAMENTE EN FORMA CONJUNTA EN DOS CON-
12. VENIOS SOBRE ADQUISICIÓN, CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES
13. O ENAJENACIÓN DE BIENES RAÍCES Y EN TODO ACTO O
14. CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA MAYOR DE UN MILLÓN DE
15. SUCRES.- CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y DE LA
16. LIQUIDACIÓN:= ARTICULO VIGESIMO QUINTO: CAUSAS DE
17. DISOLUCION:= LA SOCIEDAD SE DISOLVERÁ POR CUALQUIE-
18. RA DE LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO TRES-
19. CIENTOS SETENTA Y CUATRO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS,
20. Y ANTICIPADAMENTE CUANDO ASÍ LO RESUELVA LA JUNTA
21. GENERAL DE SOCIOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSI-
22. CIONES DE LEY.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: NOMBRA=
23. MIENTO DE LIQUIDADOR:= PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA
24. COMPAÑÍA LA JUNTA GENERAL DEBERÁ DESIGNAR LIQUIDADOR
25. Y SEÑALAR SUS FACULTADES.- PARTE T E R C E R A := SUS=
26. CRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:= EL CAPITAL
27. DE LA SOCIEDAD QUE ES DE CIENTO MIL SUCRES SE EN-
28. CUENTRA TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO ASÍ: A) EL



Gustavo Falconi
NOTARIO 50.
Guayaquil

1 SEÑOR ABOGADO ALBERTO MONTALVO LANDÍN HA SUSCRITO
6 CUARENTA PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN MIL SUCRES
2 CADA UNA Y HA PAGADO, EN NUMERARIO LA TOTALIDAD
3 DE LAS MISMAS, ES DECIR CUARENTA MIL SUCRES. - B)
4 EL SEÑOR ABOGADO ALFREDO CONTRERAS VILLAVICENCIO HA
5 SUSCRITO CUARENTA PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES
6 CADA UNA Y HA PAGADO, EN NUMERARIO, LA TOTALIDAD
7 DE LAS MISMAS, ÉSTO ES CUARENTA MIL SUCRES. - C)
8 EL SEÑOR RAMÓN GÓMEZ ARANA HA SUSCRITO VEINTE PAR-
9 TICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA Y HA PAGA-
10 DO, EN NUMERARIO, LA TOTALIDAD DE LAS MISMAS, ÉSTO
11 ES VEINTE MIL SUCRES.- LOS PAGOS EFECTUADOS CONSTAN
12 DESCRITOS EN EL CERTIFICADO BANCARIO QUE SE AGREGA
13 AL FINAL DE ESTE DOCUMENTO.- P A R T E C U A R T A :
14 DECLARACIONES FINALES:= LOS SOCIOS FUNDADORES DE LA
15 COMPAÑÍA SERVICORTE C. LTDA.; DECLARAN: UNO: QUE SE
16 ENCUENTRAN ABSOLUTAMENTE DE ACUERDO CON EL ESTATUTO
17 DE LA SOCIEDAD QUE CONSTA EN LA PARTE SEGUNDA DE
18 ESTE INSTRUMENTO.- DOS:= QUE FACULTAN AL ABOGADO AL-
19 BERTO MONTALVO LANDÍN PARA QUE REALICE ANTE LA SU-
20 PERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS AUTORIDADES U
21 ORGANISMOS COMPETENTES TODOS LOS TRÁMITES CONDUCENTES
22 AL ESTABLECIMIENTO LEGAL DE ESTA SOCIEDAD HASTA SU
23 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.- TRES:= QUE
24 ASÍMISMO, EL ABOGADO ALBERTO MONTALVO LANDÍN ESTÁ
25 AUTORIZADO PARA CONVOCAR A LA PRIMERA JUNTA GENERAL
26 LA CUAL DESIGNARÁ A LOS FUNCIONARIOS CUYA ELECCIÓN
27 LE COMPETE.- ANTEPONGA Y AGREGUE USTED, SEÑOR NOTA-

1 RIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS QUE SEGÚN LA LEY SON NECES-

2 SARIAS PARA LA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA.- (FIRMADO)

3 ABOGADO: ALBERTO MONTALVO LANDÍN.- REGISTRO NÚMERO

4 MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE ". -----

5 (HASTA: AQUÍ LA MINUTA).= ES COPIA. - EL PRESENTE CON-

6 TRATO SE ENCUENTRA EXONERADO DE IMPUESTOS, SEGÚN DE-

7 CRETO SUPREMO NÚMERO SETECIENTOS TREINTA Y TRES DE

8 VEINTICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y

9 CINCO, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NÚMERO OCHO-

10 CIENTOS SETENTA Y OCHO, DE AGOSTO VEINTINUEVE DEL

11 MISMO AÑO.- POR TANTO, LOS CONTRATANTES APROBARON LA

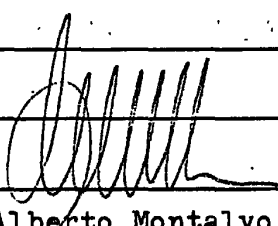
12 MINUTA INSERTA; Y, HABIÉNDOLES LEÍDO Y OÍDO EL NOTARIO,

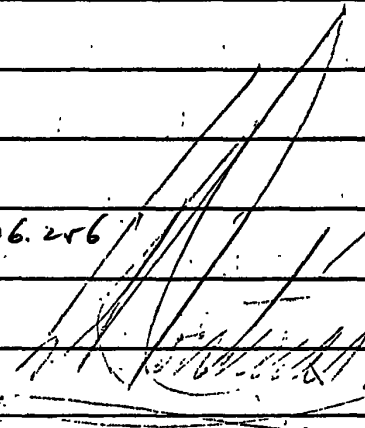
13 ESTA ESCRITURA, DE PRINCIPIO A FIN, EN ALTA VOZ A

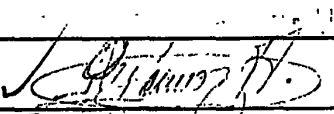
14 LOS OTORGANTES, ÉSTOS LA APROBARON EN TODAS SUS PAR-

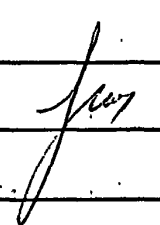
15 TES Y FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO Y CONMIGO.- DOY FE.-

16 ENMENDADOS: IMPORTACIÓN- APORTE- ENTRELINEAS: Y.-

20  cc 09-00176.256
21 Alberto Montalvo L.-

23 
24 Alfredo Contreras V.-

25 
26 Ramón Gómez Arana.-

cc 09-00919.937.-
27 

Guayaquil, Junio 26 de 1.981

Señor
JAIME CRUSELLAS I VENTURA
Ciudad.-

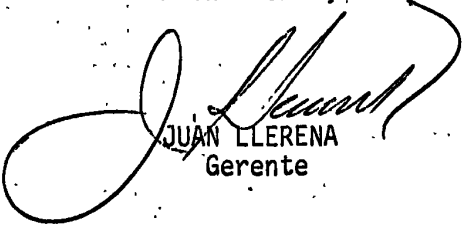
Estimado señor:

Certificamos que hemos recibido de los señores Ab. LUIS A. MONTALVO S/. 40.000,00, Ab. ALFREDO CONTRERAS V. S/. 40.000,00, Sr. RAMON GOMEZ ARANA S/. 20.000,00, que totalizan el valor de S/.100.000,00 (CIENTO MIL 00/100 Suces) , que depositan en una cuenta especial de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de SERVICORTE COMPAÑIA LIMITADA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que compruebe esta Constitución.

En caso de no llegar a constituirse la Compañía y desistieran de ese propósito, las personas que han recibido este certificado deberán devolverlo al Banco adjunta autorización del Superintendente o Juez respectivo, para que se les pueda entregar el valor del depósito.

Atentamente,



JUAN LLERENA
Gerente

Nº 228448

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

1287
3

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
MONTALVO	LANDIN	LUIS ALBERTO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900176256	0029463		Ecuatoriano
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Sgto. Vargas 112		
Motivo de la solicitud	Constitución de compañía		
Firma del solicitante	Guayaquil 1 de Julio de 19...		

TIMBRES



Revisado por

[Firma]

11 JUL 19...

SELLO DE LA
OFICINA



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Departamento de Cartera

JOHN JIMENEZ
JEFE DE CARTERA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras

Nº 354367

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

1287
3

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
CONTRERAS	VILLAVICENCIO	ALFREDO ROBERTO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900862517	009028		Ecuatoriano
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Sgto. Vargas 112		
Motivo de la solicitud	Constitución de compañía		
Firma del solicitante	Guayaquil a 1 de Julio de 1978		

TIMBRES



Revisado por

[Firma manuscrita]
2 JUL 78

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

1 JUL 1978



JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Departamento de Cartera

[Firma manuscrita]
Jefe de Recaudaciones
JOHN MAQUILON A.
JEFE DE CARTERA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Nº 273028

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

1287
3

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
GOMEZ	ARANA	FRANCISCO
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar
0900919937	102605	Nacionalidad
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº	
Guayaquil	Sgto. Vargas 112	
Motivo de la solicitud	Constitución de compañía	
Firma del solicitante	Guayaquil a 1 de Julio de 1978	
	Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

Jefe de Recaudaciones

P. Dr. Marcos Hidalgo And. J.
Jefe de Recaudaciones del Guaya

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Se otorga ante mí, en fé de ello, confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en ocho fojas útiles, que corresponden a la Constitución de la Compañía Corvicoorte S. Ltda., en la misma fecha de su otorgamiento.



CERTIFICO: Que en el Diario EL TELEGRAFO en su edición correspondiente al día Viernes siete de Agosto de mil novecientos ochenta y uno (año 98 - Nº 35.264) se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada Denominada " SERVICORTE C. LTDA. ", con la razón de su aprobación .----

Guayaquil 7 de Agosto de 1.981



[Signature]
DR. LUIS CABEZAS PARRALES
SECRETARIO GENERAL

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: IG-RL=81-0860, del señor Intendente de Compañías, de fecha: seis de Agosto del presente año, fué aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes, con las siguientes modificaciones: Capítulo Quinto: Disolución y Liquidación, Artículo Vigésimo Quinto, página cinco vuleta en las líneas diez y ocho y diez y nueve en vez de "trescientos setenta y cuatro" poner: "trescientos cuarenta y tres".- Guayaquil, once de Agosto de mil novecientos ochenta y uno.-



Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento

19/81 -
to de lo ordenado en la Resolución No. IG-RL-81-0860, dicta
da por el Intendente de Compañías, el seis de Agosto del
presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que
contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía denominada
"SERVICORTE C. LTDA.", de fojas 8.674 a 8.691,
Número 650 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y a-
notada bajo el número 18.230 del Repertorio.- Guayaquil, diez
i nueve de Agosto de mil novecientos ochenta i uno.- El Re-
gistrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y de conformidad
con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio,
se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despa-
cho por el tiempo que dispone la ley, bajo el número 918
un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, diez i nue-
ve de Agosto de mil novecientos ochenta i uno.- El Registra-
dor Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el
comprobante de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guaya-
quil.- Guayaquil, diez i nueve de Agosto de mil novecientos o-
chenta i uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una
copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dis-
puesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la Re-
pública el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro
Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, -
diez i nueve de Agosto de mil novecientos ochenta i uno.- El
Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,